



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Incidente de Desacato de la referencia. Sírvasse Proveer.

Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001 31 05 033 2021 00 466 00			
Accionante	Henry Jesús Infante Salazar	DOC. IDENT.	19.300.338
Accionada	SENA		
Fecha del fallo	12 de octubre de 2021		
Orden del fallo	<i>"ORDENAR a (sic) SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE - SENA, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia, <u>resuelva de fondo</u> el derecho de petición radicado el 9 de Septiembre de 2021, mediante el que se le solicita al director del Sena requerimientos a cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo dicho en el PLAN OPERATIVO DE APOYO A LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO - Decreto 1072 de 2015 (Artículos 2.2.8.2.16 y 2.2.8.2.17) Plan presentado por el SENA al MINISTERIO DE TRABAJO en marzo de 2021."</i>		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el SENA allegó respuesta a la admisión del incidente de desacato en la cual informa que la petición del accionante fue atendida y respondida mediante correo electrónico, el cual en principio fue enviada el 16 de septiembre de 2021 a una dirección de correo diferente a la reportada por el accionante, pero con posterioridad, concretamente el 8 de octubre de 2021, dicho correo fue remitido a la dirección de notificaciones judiciales efectivamente reportada, tal y como se observa a continuación:

De: Hellman Yesid Rusinque Gamboa <yrsinque@sena.edu.co>
Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 13:36
Para: ceo-nacional@empresasasociativasdetrabajo.online <ceo-nacional@empresasasociativasdetrabajo.online>
Cc: Sandra Milena Orjuela Martin <smorjuelam@sena.edu.co>; Lily Johanna Jara Rubiano <lilyjara@sena.edu.co>
Asunto: RV: Respuesta Ciudadana 01-9-2021-072487 No. 7-2021-264235

Cordial saludo señor Infante:

Se da alcance al radicado de respuesta 01-9-2021-072487, donde por error involuntario de la persona encargada del On-base (Sistema interno de la entidad) se remitió a un correo distinto del destinatario, la respuesta fue dada el día Jue 16/09/2021 10:11

La solicitud fue atendida mediante oficio de respuesta con radicado No. 01-9-2021-072487, en el cual se informa al accionante que "El plan operativo fue radicado ante el Ministerio de Trabajo el día 15 de marzo de 2021, presentado en término y como lo establece el numeral 17, informado también el seguimiento y las acciones realizadas por nuestra entidad", igualmente, se indica al accionante el correo electrónico al cual podrá remitir su propuesta o solicitud para participar en el plan operativo para el año 2022.

De: Henry Jesus Infante Salazar <ceo-nacional@empresasasociativasdetrabajo.online>
Enviado: domingo, 10 de octubre de 2021 18:32
Para: Sandra Milena Orjuela Martin <smorjuelam@sena.edu.co>; Atencionalciudadano <atencionalciudadano@sena.edu.co>
Cc: Carlos Mario Estrada Molina <carlos.estrada@sena.edu.co>; Hellman Yesid Rusinque Gamboa <yrsinque@sena.edu.co>
Asunto: DERECHO DE PETICION

Dra Sandra Milena Orjuela
Líder y enlace oficial entre
EL SENA Y
LA CORPORACION NACIONAL DE EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO.

De acuerdo a lo acordado con el Dr. Carlos Estrada, agradecería a usted tener en cuenta los siguientes elementos en el DESARROLLO DEL PLAN OPERATIVO DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS 2022, y por favor darme a conocer dentro de los términos de Ley, una agenda con el fin de llevar a cabo este proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

De lo anterior se claró para el Despacho que el oficio de respuesta fue efectivamente recibido y leído por el propio demandante.

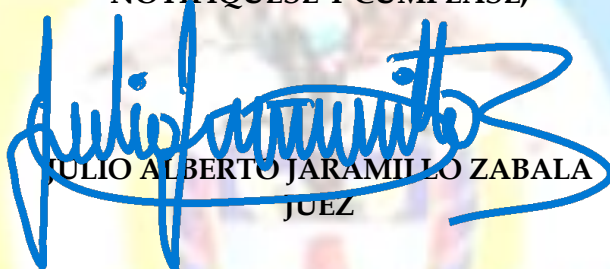
Aunado a lo anterior, de la cadena de correos aportados con el escrito de respuesta del incidente, se advierte que el área encargada del SENA ya ha adelantado algunas reuniones relativas a la participación del accionante en la construcción del Plan Operativo para las EAT 2022.

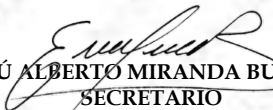
Pues bien, dado que dicha respuesta fue enviada y efectivamente entregada a la dirección de notificación aportada por el accionante, y teniendo que ésta da solución de manera clara y de fondo al derecho de petición radicado por el señor Henry Jesús Infante Salazar, se dispone:

PRIMERO: TENER COMO HECHO SUPERADO el discutido en la presente acción toda vez que la entidad accionada **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** resolvió la solicitud del accionante.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 188 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO